



CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS CORPORATIVOS ENTRE LA FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES” Y EL CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE ENTRE RIOS - ASOCIACIÓN CIVIL.

Entre, por una parte, **FUNDACION UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”** a través de la **FACULTAD TERESA DE ÁVILA**, (“UCA”), con domicilio legal en calle Buenos Aires 239 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representadas en este acto por su Decano, Abogado Martín Acevedo Miño, por una parte y, por la otra parte, el **CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE ENTRE RIOS - ASOCIACIÓN CIVIL** representada en este acto por su Presidente, Augusto Tórtul, con domicilio legal en calle de la ciudad de Paraná (la “ASOCIACION”), acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE BENEFICIOS** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto promover el acceso de los afiliados de la Asociación y/o sus cónyuges, ascendientes y descendientes (en adelante, “BENEFICIARIOS”) a las actividades académicas de la **UCA**, conforme se detalla en las cláusulas siguientes. La **UCA** pondrá a disposición de la **ASOCIACION** su oferta educativa correspondiente a cursos y carreras vigentes de la Facultad Teresa de Ávila.

Asimismo, y continuando con los objetivos planteados en el primer párrafo, la **ASOCIACIÓN**, ante la necesidad de búsqueda de personal podrá tener acceso a la Bolsa de Trabajo de la UCA. En tal sentido, la **ASOCIACION** autoriza a la **UCA** a subir su logo en la página web.

SEGUNDA. CARRERAS DE GRADO y PREGRADO. La UCA asume el compromiso de poner a disposición de la **ASOCIACION** un descuento del 20% (veinte por ciento) por alumno en el costo de la cuota mensual vigente para el año académico a cursar en las siguientes carreras de grado y pregrado dictadas en la Facultad:

- Abogacía.
- Notariado.
- Contador Público.
- Licenciatura en Administración de Empresas.
- Licenciatura en Recursos Humanos.
- Licenciatura en Marketing.
- Licenciatura en Ciencias Políticas
- Licenciatura en Relaciones Internacionales.
- Licenciatura en Psicología.
- Licenciatura en Psicopedagogía.
- Licenciatura en Fonoaudiología.
- Profesorado en Educación Especial.
- Profesorado Superior.
- Bibliotecología.



TERCERA. POSGRADO. La UCA otorga un beneficio del 20% de descuento por alumno del arancel mensual de la carrera, tanto para el Posgrado de Especialización en Derecho Constitucional, Posgrado de Especialización en Derecho de Familia, como para cualquier otra carrera de Posgrado que a futuro se autorice en la facultad arriba mencionada.

CUARTA. CURSOS DE EXTENSIÓN. La UCA se compromete a otorgar una bonificación del veinte por ciento (20%) por alumno, del arancel total de Cursos de Posgrado y Cursos de Extensión que se oferte en la Sede mencionada.

QUINTA. PROCEDIMIENTO. Para acreditar efectivamente la condición de afiliado los Beneficiarios deberán presentar copia de las credenciales o cualquier otro documento que acredite esa condición y partida de nacimiento y/o matrimonio que acredite el parentesco con el afiliado. El acceso al beneficio no exime de realizar el trámite de inscripción, pago del total del derecho de inscripción y de matrícula respectivo en función de los procedimientos establecidos por la UCA. Sin perjuicio del beneficio, es requisito indispensable que el Beneficiario se inscriba personalmente en los períodos de inscripción fijados por la UCA, efectúe el pago del total del derecho de inscripción, de la matrícula y entregue toda la documentación requerida.

SEXTA. CATEGORÍA. Los Beneficiarios tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la Facultad, pudiendo acceder a los mismos servicios. La UCA se reserva el derecho de admisión de los Beneficiarios, quienes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos académicos establecidos a tales efectos.

SEPTIMA. DIFUSIÓN. La Asociación se compromete a difundir en tiempo y forma entre todos sus asociados, por los medios que posea, toda la información referida a sus carreras, cursos, programas y oferta académica que le envíe la UCA.

OCTAVA. DEBER DE INFORMAR. La Asociación se compromete a informar a la UCA cuando se produzca la desafiliación de los afiliados que sean beneficiarios del presente convenio. En tales situaciones, la UCA tendrá derecho a dar por caído el beneficio otorgado a quienes hayan cesado en su relación con la Asociación, notificándolo con treinta (30) días de anticipación. Si el afiliado hubiere abonado el costo total de un curso o programa en forma adelantada, su desvinculación no afectará la bonificación. A todo evento, la Asociación se compromete a mantener indemne a la UCA de cualquier reclamo, intimación y/o acción judicial de afiliados de la Asociación que tengan relación con los beneficios previstos en este convenio.

NOVENA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, pudiendo firmar convenios similares con otras empresas y/o instituciones.

DECIMA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. La rescisión no generará a favor



de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Se deja establecido que sólo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y aún en el caso de terminación anticipada del presente, la **UCA** deberá, en cualquier caso, asegurar a todos los Beneficiarios adheridos al programa de bonificaciones aquí indicado, un mínimo de 12 meses (o el plazo del curso y/o programa, de que se trate si éste fuera menor) en el goce de la bonificación correspondiente. Los beneficios dispuestos en este CONVENIO no se aplicarán a los alumnos afiliados a la ASOCIACION que ya estén cursando en UCA con anterioridad a la firma del presente.

DÉCIMO PRIMERA. DOMICILIO. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los días del mes de del año 2021.

Por la Facultad Teresa de Ávila _____	Por el Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de Entre Ríos - Asociación Civil _____
Martín Acevedo Miño Decano	Augusto Lopez Presidente

Aprobado por acta de Consejo Superior N° de fecha